

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÚNICO.- Se modifica la fracción XI del artículo 5; la fracción IV del artículo 8; la fracción III del artículo 29; las fracciones I y II del artículo 31, y la fracción VII del artículo 39 y se adiciona la fracción II Bis al artículo 19; la fracción XX Bis al artículo 23; la fracción XIV Bis al artículo 38, y la fracción VII Bis al artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

- XI.** Aprobar al final de cada año, el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto, a los que habrá de sujetarse el Instituto, en el año inmediato siguiente;

ARTÍCULO 8.- ...

- IV.** Dar a conocer a los Poderes de la Unión y al público en general el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto, una vez aprobados por la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 19.- ...

- II Bis.** Coordinar la generación de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a las disposiciones legales vigentes;

ARTÍCULO 23.- ...

- XX Bis.** Determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y difundirlo a través del portal institucional en Internet, conforme al procedimiento y periodicidad que establezca la legislación aplicable;

ARTÍCULO 29.- ...

- III.** Proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información, previa consulta a las Unidades Administrativas del Instituto, las fechas propuestas de publicación de los indicadores económicos de coyuntura y de la Información de Interés Nacional que genera el Instituto, para su integración al calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto, para su aprobación por la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 31.- ...

- I.** Integrar las fechas propuestas de publicación de los indicadores económicos de coyuntura y de la Información de Interés Nacional que genera el Instituto, que se incorporarán al calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto;
- II.** Elaborar notas informativas utilizando la información generada por el Instituto, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Comunicación;

ARTÍCULO 38.- ...

- XIV Bis.** Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto y sus revisiones, para su aprobación;

ARTÍCULO 39.- ...

- VII.** Integrar y presentar a la Dirección General el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto y sus revisiones, previa consulta a las Unidades Administrativas del Instituto;
- VII Bis.** Difundir el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto y sus revisiones, una vez autorizado por la Junta de Gobierno;

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprobadas por el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la reforma de los artículos 19 y 23 del citado Reglamento, la cual entrará en vigor una vez que esté vigente el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

SEGUNDO.- El Instituto generará la Unidad de Medida y Actualización conforme al artículo Quinto transitorio de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en tanto se emite la legislación correspondiente.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo No. 10ª/II/2015, aprobado en la Décima Sesión 2015 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 16 de diciembre de dos mil quince.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra y Mario Palma Rojo; Rolando Ocampo Alcántar, y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2015.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 424549)